



Municipalidad Distrital de San Miguel

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2021- MDSM/CM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de San Miguel, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de mayo del año 2021, aplazada para el día 26 de mayo del presente año, aprobó por mayoría, la emisión de la Ordenanza Municipal que aprueba la AMNISTIA TRIBUTARIA Y EXONERACIÓN DE ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL PERIODO 2021, Y AÑOS ANTERIORES, en el Distrito de San Miguel;

VISTOS:

El Informe N°039-2021/MDSM/GAT, de fecha 04 de mayo del año 2021, Opinión Legal N°151-2021-MDSM/OAL, de fecha 11 de mayo del año 2021, Informe N°047-2021/MDSM/GAT, de fecha 25 de mayo del año 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Art 194° concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que faculta a la municipalidad a ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, indica que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, las que son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, según el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley en comento, establece que son atribuciones del consejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el segundo párrafo del Artículo 41° del Código Tributario, establece que "excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren y en lo que respecta a las contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo";

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone en su norma IV, que los gobiernos locales mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios. Derechos de licencia y exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y los límites que señala la ley, definiendo en su norma II la tasa como el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por parte del estado de su servicio público individualizado en el contribuyente, y a los arbitrios como la tasa que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que, mediante Informe N°039-2021/MDSM/GAT, de fecha 04 de mayo del año 2021, la Gerencia de Administración Tributaria, solicita para que, mediante una ordenanza municipal se apruebe beneficios tributarios hasta el 31 de diciembre del año 2021, para los contribuyentes de nuestro distrito de San Miguel;

Que, mediante Opinión Legal N°151-2021-MDSM/OAL, de fecha 11 de mayo del año 2021. El Asesor Legal de la Entidad, opina por la procedencia de aprobar mediante ordenanza municipal sobre beneficios tributarios correspondientes al año 2021, de la Municipalidad Distrital de San Miguel, con vigencia hasta el 31 de diciembre, vigentes desde el día siguiente de la publicación de la ordenanza municipal, de conformidad al Informe N°039-2021/MDSM/GAT, de fecha 04.05.2021;

Que, mediante Informe N°047-2021/MDSM/GAT, de fecha 25 de mayo del año 2021, la Gerencia de Administración Tributaria, a solicitud del pleno del concejo municipal reconsidera su Informe N°039-2021/MDSM/GAT, de fecha 04 de mayo del año 2021, modificando el título y vigencia de su proyecto de ordenanza, siendo AMNISTIA TRIBUTARIA Y EXONERACION DE ARBITRIOS MUNICIPALES, con vigencia hasta el 31 de agosto del año 2021;

Estando a lo expuesto y, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 20°, así mismo lo prescrito en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, el Concejo Municipal del Distrito de San Miguel, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de mayo del año 2021 aplazada para el día 26 de mayo del presente año, aprobó por MAYORÍA y, con la dispensa del procedimiento de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA AMNISTIA TRIBUTARIA Y EXONERACIÓN DE ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL PERIODO 2021, Y AÑOS ANTERIORES, EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO DE PUNO.

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDASE, Amnistía Tributaria y Exoneración de Arbitrios Municipales con carácter excepcional y general a todos los contribuyentes del Distrito de San Miguel, hasta el 31 de agosto del año 2021, a efectos que cumplan con regularizar sus obligaciones formales sustanciales respecto del impuesto predial, arbitrios municipales y multas tributarias.

ARTÍCULO SEGUNDO. - BENEFICIOS RESPECTO AL IMPUESTO PREDIAL

2.1. Condónese el 100% de las multas tributarias e intereses moratorios, a los contribuyentes que regularicen de forma voluntaria la presentación formal de la Declaración Jurada de años anteriores, inclusive la del ejercicio 2021 al vencimiento del plazo de presentación.



Municipalidad Distrital de San Miguel

2.2. Condónese el 100% de las multas tributarias e interese moratorios a los contribuyentes que por efecto de fiscalización hayan sido sancionados, siempre y cuando subsanen o hayan subsanado la omisión incurrida y cancelen y/o hayan cancelado la deuda determinada, vencido este plazo la condonación será solo del 98%.

2.3. Condónese el 100% de los intereses moratorios a los contribuyentes que cumplan con cancelar el impuesto predial de años anteriores inclusive las deudas pendientes de pago del año 2021 al vencimiento de los plazos.

ARTÍCULO TERCERO. - BENEFICIOS RESPECTO A LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

3.1. Condónese el 100% de los Intereses Moratorios correspondientes a los años anteriores inclusive hasta el año 2021 a los contribuyentes que regularicen el pago al contado.

3.2. Condónese el insoluto de los Arbitrios Municipales durante los años anteriores hasta el año 2021, por los conceptos de Barrido de Calles, Recolección y Distribución Final de Residuos Sólidos y Mantenimiento de Parques Y Jardines a los contribuyentes del Distrito, conforme el siguiente detalle:

PERIODO	DESCUENTO ARBITRIOS MUNICIPALES	DESC. ADICIONAL SI CANCELA EL IMP. PREDIAL DEL AÑO QUE SE ACOJA
Año 2020	30%	10%
De Enero hasta Junio 2021	50%	10%
De Julio hasta Agosto 2021	40%	10%

ARTÍCULO CUARTO. - Estos beneficios serán aplicados al momento de la cancelación total del tributo con el porcentaje de descuento que le corresponde en la fecha de pago y no para pagos parciales, asimismo; los contribuyentes que hayan interpuesto recurso impugnatorio, cuyo proceso se halle en trámite, para acogerse a estos beneficios deberán desistirse del recurso de la pretensión, en la instancia correspondiente, acreditando el hecho ante la Administración Tributaria de la Municipalidad.

ARTÍCULO QUINTO. - CONDONESE, el 100% de las costas y costos, por procedimiento coactivos iniciados, siempre que el obligado haya cancelado el total de la deuda determinada.

ARTÍCULO SEXTO. - Los alcances de la presente ordenanza no serán aplicables para los contribuyentes por cuya deuda se haya trabado medida cautelar en forma de retención y se encuentran montos retenidos en las entidades bancarias o financieras; asimismo los contribuyentes que se encuentran con medida cautelar en forma de inscripción podrán acogerse a dichos beneficios.

ARTÍCULO SEPTIMO. - DEROGAR Y/O DEJAR SIN EFECTO, toda disposición municipal que contravenga la presente ordenanza municipal a partir de su vigencia.

ARTÍCULO OCTAVO. - ENCARGAR la publicación de la presente ordenanza a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Estadística, el cual será publicada en el Portal Institucional de la Entidad (<https://www.gob.pe/munisanmigueldesanroman>).

ARTÍCULO NOVENO. - DISPONER, que la presente ordenanza municipal entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO DÉCIMO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria y la Sub Gerencias que lo conforman, según sus funciones, bajo responsabilidad.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Facúltase al señor Alcalde Distrital de San Miguel, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza, de ser necesarias.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en el Palacio Municipal del Distrito de San Miguel, a los veintisiete días del mes de mayo del año 2021.

Arch./Sec. Gen.
C.c//
GAT
SGTIE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Abg. José Luis Velarde Ramos
SECRETARIO GENERAL
C.A.P. 3729



Eugenio Viza Zela
DNI 33888232
ALCALDE